

REGLAMENTO

CENTRO DE ALUMNOS

LEONARDO DA VINCI SCHOOL

2018

**ÍNDICE**

TÍTULO 1

PREÁMBULO 1

1. Definición 1

2. Objetivo 1

3. Alcance 1

4. Difusión 1

TÍTULO 2 DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES 3

TÍTULO 3 DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENO DEL CC. AA 4

TÍTULO 4 DEL ASESOR DEL CC. AA 8

TÍTULO 5 DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CC. AA 9

TÍTULO 6 DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS 10

TÍTULO 7 DISPOSICIONES GENERALES 11

Bibliografía 12

**TÍTULO 1**

**PREÁMBULO**

**1. DEFINICIÓN:**

El presente Reglamento del Centro de Alumnos se aplicará en la:

Corporación Educacional Leonardo Da Vinci RBD : 2090-5

**2. OBJETIVO:**

El objetivo del presente Reglamento, es proporcionar pautas claras para los fines, funciones, organización y cooperación, del Centro de Alumnos, del Colegio Leonardo Da Vinci de Pitrufquén.

En este documento, se han tenido presente como marco de referencia el DECRETO Nº 524 del 20 de abril de 1990//Reformulado 2006, Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educacionales de Educación Media, del MINEDUC; Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.

**3. ALCANCE:**

El presente Reglamento del Centro de Alumnos, regulará los derechos, deberes, organización y funcionamiento de los Alumnos en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional del Leonardo Da Vinci School.

Este Reglamento será supletorio de cada contrato de prestación del servicio educacional y en su calidad de tal, obliga a los contrayentes al cumplimiento fiel y estricto de las disposiciones contenidas en su texto.

El presente Reglamento del Centro de Alumnos, forma parte de los documentos que padres, apoderados y alumnos han conocido y aceptado al momento de firmar el contrato de prestación de servicios educacionales con el Colegio. En consecuencia, cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes.

**4. DIFUSIÓN:**

Los documentos que los padres reciben al momento de matricular son: Reglamento de Convivencia Escolar, PEI, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Reglamento del Centro de Alumnos y Reglamento del Centro de Padres y Apoderados.

De la recepción del presente Reglamento y por tanto, su aceptación, debe quedar constancia escrita y firmada por el apoderado.

El presente Reglamento se socializará con los alumnos de 5°Año Básico a IV° Año Medio de la siguiente forma:

1) Al inicio del año escolar el Profesor Asesor del Centro de Alumnos designado por el Director presentará y explicará en Asamblea el presente Reglamento, a los alumnos de 5°Año Básico a IV° Año Medio.

2) En la primera reunión del Consejo Escolar, el Director hará una breve presentación del presente Reglamento.

3) El Profesor Asesor del Centro de Alumnos designado por el Director, socializará y explicará el presente Reglamento en reunión del Consejo de Delegados de Curso.

**TÍTULO 2**

**DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES**

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de Educación Media del Colegio Leonardo Da Vinci de Pitrufquén.

**Artículo 1**

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del Colegio, expresado en el Proyecto Educativo Institucional y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar el crecimiento en valores y virtudes, formarlos para la vida cívica con un pensamiento reflexivo y juicio crítico, finalmente prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales de nuestro país.

**Artículo 2**

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

1. Manifestar organizada y adecuadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones a la Dirección del Colegio.

b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.

c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades propias del Colegio expresadas en el Proyecto Educativo institucional.

e) Promover acciones adecuadas a sus funciones, que permitan brindar el apoyo necesario a cualquier alumno(a), ante la presencia de situaciones que requieran un apoyo solidario.

**TÍTULO 3**

**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS**

**Artículo 3**

El Centro de Alumnos se organizará y funcionará según la norma y procedimientos establecidos en este Reglamento.

**Artículo 4**

El Centro de Alumnos se estructurará con los siguientes organismos:

a) La Asamblea General.

b) La Directiva.

c) El Consejo de Delegados de Curso.

d) El Consejo de Curso.

e) Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).

**Artículo 5**

**De la Asamblea General**

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros del Centro de Alumnos de 5°Año Básico a IV° Año Medio, será presidida por la Directiva del Centro de Alumnos.

Le corresponde:

a) Elegir la Directiva del Centro de Alumnos.

b) Ser convocados para la presentación de la cuenta de gestión anual del Centro de Alumnos saliente.

c) Ser convocados para la presentación de las listas oficiales y plan anual de trabajo de los candidatos al Centro de Alumnos.

d) Asistir dos veces al año a sesiones ordinarias convocadas por la Directiva del Centro de Alumnos.

**Artículo 6**

**De la Directiva del Centro de Alumnos**

La Directiva del Centro de Alumnos será elegida anualmente en votación directa por los alumnos de 5º Año Básico a IVº Año Medio, unipersonal, secreta e informada, no más allá de 30 días desde el comienzo del año escolar.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener a lo menos un año de permanencia en el Colegio al momento de postular.

b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción a sus reglamentos.

c) Cursar entre 7º a 3º Año Medio. No podrán ejercer como miembro de la Directiva del Centro de Alumnos, los alumnos que estén cursando IV°Año Medio.

d) Tener promedio igual o superior a 5,5, durante el año académico en el que se postula.

e) No tener matrícula condicional, al momento de postular.

f) No tener cancelación de matrícula, al momento de postular.

g) No tener hoja de vida con anotaciones suficientes, a la fecha, para inhabilitar el cargo. Entiéndase para este caso más de 3 anotaciones graves de conducta, a la fecha de postulación.

h) Manifestar su adherencia y participar activamente en acciones propias del Proyecto Educativo Institucional, en su área académica y de formación, al interior de su curso o el Colegio. Esto deber ser acreditado por el profesor jefe, a través de un informe escrito.

La directiva estará constituida a lo menos por un Presidente (a), un Vicepresidente (a), un Secretario (a), un Tesorero (a), Delegado (a) de Cultura y Medio Ambiente, Delegado (a) de Bienestar y Delegado (a) de Deportes

**Artículo 7**

La presentación de las listas de postulantes así como la individualización de los candidatos, y acreditación del cumplimiento de los requisitos para postular, se hará previamente a su presentación oficial, al Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), que supervisará el correcto desarrollo y término del proceso eleccionario.

La presentación oficial de los candidatos y plan anual de trabajo, se realizará en Asamblea Ordinaria, la tercera semana de Marzo. Contará con la asistencia de los alumnos de 5°Año Básico a IV° Año Medio. Dirección fijará y comunicará el día y hora.

**Artículo 8**

**Del Tribunal Calificador de Elecciones - TRICEL**

El TRICEL estará conformado por, Cinco Representantes del Alumnado (alumnos(as) de 8º a 4º Año Medio que cumplan con los requisitos de la letra ‘a’ a la ‘g’ excepto la c del artículo 6 de este Reglamento). Le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con el Calendario Escolar de cada Colegio y las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento.

El proceso de elección de la Directiva del Centro de Alumnos se realizará la última semana de Marzo para lo cual, se deberá disponer de una sala especialmente habilitada con urna sellada, votos y lápiz. La nueva Directiva del Centro de Alumnos asumirá el primer día hábil de Abril.

**Artículo 9**

Será de atribución del Presidente (a) representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante la Dirección del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva.

Le corresponde a la Directiva:

a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.

b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos.

c) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del Colegio y ante las Instituciones de la Comunidad, que la Dirección autorice.

d) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.

**Artículo 10**

**Del Consejo de Delegados de Curso**

El Consejo de Delegados de Curso estará formado por un delegado de cada uno de los cursos de 5º Año Básico a 4º Año Medio y sesionará con la

presencia del Profesores Asesores del Centro de Alumnos. El Presidente del Consejo de Curso será por derecho propio este delegado.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de Alumnos ni del TRICEL.

El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá dos veces al semestre. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

a) Aprobar el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos.

b) Informar, estudiar las iniciativas, propuestas y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que se estimen más convenientes, privilegiando las que colaboren al Proyecto Educativo Institucional del Leonardo Da Vinci School.

c) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.

d) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades entre la Directiva del Centro de Alumnos y los Consejos de Curso.

e) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos, previa consulta y autorización de la Dirección del Colegio.

f) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.

g) Informar respecto de infracciones al presente Reglamento. Estos antecedentes deberán ser puestos a disposición del Profesor Asesor quien junto a Dirección y Consejo de Profesores determinarán, las sanciones o acompañamientos que se ameriten.

**Artículo 11**

**Del Consejo de curso**

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva. El Presidente de Curso será el representante ante el Centro de Alumnos. Participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos.

Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el Colegio, con acuerdo

del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos.

**TÍTULO 4**

**DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ALUMNOS**

**Artículo 12**

El Centro de Alumnos tendrá un Profesor Asesor perteneciente al cuerpo docente del Colegio para orientar el desarrollo de sus actividades y relacionarlo con el mismo. El Profesor Asesor velará por orientar los criterios y actividades del Centro de Alumnos hacia el Proyecto Educativo Institucional.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y el TRICEL tendrán en conjunto, un Profesor Asesor designado anualmente por la Dirección del Colegio.

El profesor asesor deberá tener las siguientes características:

a) Docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional.

b) Docentes con más de 25 horas de permanencia en el Colegio.

c) Docente a lo menos con un año de antigüedad en el Colegio.

d) Tener una manifiesta participación y compromiso en actividades académicas, formativas y sociales que emanan del Proyecto Educativo Institucional.

**TÍTULO 5**

**DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ALUMNOS**

**Artículo 13**

La presentación oficial de los candidatos y plan anual de trabajo, se realizará en Asamblea Ordinaria, la tercera semana de marzo. Contará con la asistencia de los alumnos de 5°Año Básico a 4° Año Medio. Dirección fijará y comunicará el día y hora.

El proceso de elección de la Directiva del Centro de Alumnos se realizará la última semana de marzo para lo cual, se deberá disponer de una sala especialmente habilitada con urna sellada, votos y lápiz. La nueva Directiva del Centro de Alumnos asumirá el primer día hábil de abril.

Tendrán derecho a voto los alumnos de 5°Año Básico a 4° Año Medio.

Los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 6.

La duración de este mandato será de dos año cronológico, periodo que no podrá prorrogarse salvo que el Director por una situación extraordinaria y de fuerza mayor, lo estime previa consulta al Consejo Escolar.

En caso de fuerza mayor por la cual el Presidente de la Directiva cese en sus funciones, el mecanismo de sucesión será el siguiente:

- El Vice-Presidente asume la Presidencia interina hasta el final del periodo.

**TÍTULO 6**

**DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**

**Artículo 14**

La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por tres integrantes del TRICEL, entre los que se debe contar con dos alumnos y un docente.

**Artículo 15**

Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán un año en sus cargos.

**Artículo 16**

Corresponderá a la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro, si estas existiesen.

b) Revisar semestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que deben ser exhibidos por el tesorero, cuando se le soliciten.

c) Informar por escrito a la Asamblea General Ordinaria, a Dirección y Profesor Asesor, sobre la labor de Tesorería durante el año y sobre el balance anual elaborado por el Tesorero, sugiriendo la aprobación o rechazo, sea total o parcial, del mismo.

**TÍTULO 7**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 17**

El Carácter del Centro de Alumnos es consultivo, no resolutivo, siendo su misión la de propender a la activa, positiva y constructiva participación de todos los actores de la comunidad escolar, con el objeto de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo del Colegio.

El Centro de Alumnos no puede realizar contratos con proveedores para la realización de sus actividades. De allí que debe contar con la anuencia de la Dirección del Colegio, quien es la última responsable o en su defecto con el Centro de Padres.

**BIBLIOGRAFÍA:**

Visión – Misión. Principios Institucionales.

Manual de Convivencia Escolar.

DECRETO Nº 524 – 1990 // Reformulado 2006. Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de Establecimientos Educacionales de Segundo Ciclo Básico y de Educación Media.

Constitución Política de la República de Chile.